

25

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, Agosto (27) de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular instaurado por BANCOLOMBIA S.A. contra UNIDATOS DE COLOMBIA S.A.S. Y EULISES PIRAGUA TAFUR.

RADICACIÓN N° 73-001-31-03-006-2020-00091-00.-

Habiéndose corregido la demanda en debida forma, es del caso proceder a librar mandamiento de pago por las sumas reclamadas. En consecuencia se ordena:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO SINGULAR en favor de BANCOLOMBIA S.A. contra UNIDATOS DE COLOMBIA S.A.S. Y EULISES PIRAGUA TAFUR, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por concepto de capital la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$165.073.212.47), según Pagaré N° 790093495.

Intereses moratorios sobre el anterior capital al máximo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 30 de noviembre de 2019 hasta su pago.

La cantidad de SEIS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.309.163.00) por concepto de intereses corrientes causados entre el 30 de mayo de 2019 al 29 de noviembre de 2019.

2.- ORDENAR a la parte demandada pagar las sumas cobradas en el término de cinco (5) días y se les concede un término simultáneo de 10 días para proponer excepciones. Notifíquesele la presente providencia en los términos de los artículos 315 a 320 del Código de Procedimiento Civil y/o conforme al artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

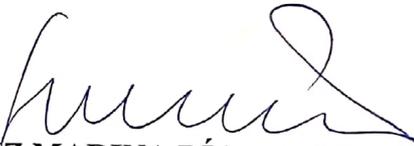
3.- **OFÍCIESE** a la DIAN de esta ciudad comunicándoles la iniciación del presente proceso, informándole las partes en litis y cuantía de la acción para lo de su cargo.

4.- **RECONOCER** personería al Dr. HERNANDO FRANCO BEJARANO como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder que le fuera conferido.

5.- **TENGASE** en cuenta la autorización dada por el apoderado de la parte actora a los doctores BLADIMIR HERNANDEZ CALDERON, CLAUDIA MARCELA VINASCO JARAMILLO, MARCO AURELIO VALENCIA ARENAS, HECTOR ANDRES SANCHEZ GRACIA, TATIANA BARRETO MENDEZ, JAIRO ADELMO BERNAL MEJÍA, CRISTIAN GONZALO GODOY LOZANO, JUAN FELIPE VARON LOPEZ Y CRISTIAN FELIPE RODRIGUEZ VILLANUEVA, para recibir información del trámite del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,


LUZ MARINA DÍAZ PARRA

2

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, Agosto (27) de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular instaurado por BANCOLOMBIA S.A. contra UNIDATOS DE COLOMBIA S.A.S. Y EULISES PIRAGUA TAFUR.

RADICACIÓN N° 73-001-31-03-006-2020-00091-00.-

Siendo procedente la solicitud de medidas elevada por la parte actora, el Despacho procede a decretar las siguientes medidas cautelares:

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 350-188788 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, que se declara como de propiedad del demandado EULISES PIRAGUA TAFUR. En consecuencia, por Secretaría librese el oficio correspondiente.

Decretar el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas DRQ-963 que se declara como de propiedad del demandado EULISES PIRAGUA TAFUR. En consecuencia, por Secretaría librese el oficio correspondiente a la oficina de Tránsito y Transportes de Ibagué.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,


LUZ MARINA DIAZ PARRA